

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 1 de 13	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CAO 003 DE 2024

Señora:

MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO

C.C. No. 39.688.001 de Bogotá D.C.

Carrera 20 No. 16 – 27

Chiquinquirá – Boyacá

E-mail. magdalenamateus1964@gmail.com

Teléfono: 3118282377

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN N° CHQ-MC-003-2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: CAO 003 DE 2024.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Código	:	CAO 003 DE 2024	
Fecha	:	14 de febrero de 2024	Tipo : PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista	Razón social	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO	
	Identificación	C.C. No.39.688.001 de Bogotá D.C.	Dirección : Carrera 9 No. 19 – 144 Chiquinquirá
	Teléfono	3118282377	Correo : magdalenamateus1964@gmail.com
C. D. P.	:	2024000068	Fecha : 26/01/2024 Valor : \$25.000.000

Objeto	:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.
---------------	---	---

Descripción detallada del servicio y suministro a entregar

De conformidad con lo establecido en el Memorando Radicado No. 20242010000001713 de fecha 11 de enero de 2024, expedido por el ICBF, la proyección de la beca para el año 2024 será 10% sobre el SMLMV del año 2023 y el aumento de este fue del 12,07% quedando, entonces, un 2.07% a cubrir.

Así las cosas, se da a conocer que el HOGAR DE PASO del Municipio de Chiquinquirá, cuenta con cuatro (04) cupos activos para el año 2024, que son de uso de las Entidades Municipales, ICBF, y de acuerdo al Memorando en mención se tienen los siguientes costos para la presente vigencia:

Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sosténimient o (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niño@
Vulneración	\$ 433.333,33	\$ 105.446,00	\$ 815.000,00	\$ 188.000,00
Discapacidad	\$ 650.000,00	\$ 150.086,00	\$ 965.000,00	\$ 225.000,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución N° 2388 del 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	Beca	Se reconoce
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV
Hogar Sustituto Tutor		\$ 216.666,67

Nota 1: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.

Nota 2: Se debe contar con el acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de Hogar de Paso.

Nota 3: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión: 1.0	Fecha: 03-01-2020
		Página 3 de 13	

		<p><i>a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.</i></p>																																
Valor	:	El contrato se adjudicará por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE , IVA incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar</th> <th>Emergencias (salud, educación, transporte, otro)</th> <th>Cuota Sostenimiento o (alimentación hospedaje) Valor Mensual</th> <th>Dotación que se brinda al niño@</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vulneración</td> <td>\$ 433.333,33</td> <td>\$ 105.446,00</td> <td>\$ 815.000,00</td> <td>\$ 188.000,00</td> </tr> <tr> <td>Discapacidad</td> <td>\$ 650.000,00</td> <td>\$ 150.086,00</td> <td>\$ 965.000,00</td> <td>\$ 225.000,00</td> </tr> </tbody> </table>					Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento o (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niño@	Vulneración	\$ 433.333,33	\$ 105.446,00	\$ 815.000,00	\$ 188.000,00	Discapacidad	\$ 650.000,00	\$ 150.086,00	\$ 965.000,00	\$ 225.000,00													
		Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento o (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niño@																												
Vulneración	\$ 433.333,33	\$ 105.446,00	\$ 815.000,00	\$ 188.000,00																														
Discapacidad	\$ 650.000,00	\$ 150.086,00	\$ 965.000,00	\$ 225.000,00																														
Forma de pago	:	<p>El Municipio de CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma:</p> <p>El desembolso de los recursos para sostenimiento se hará mes vencido, usando como criterios de valores, por cupo efectivamente utilizado o por evento ocurrido para los costos variados. Se cancelará como cupo utilizado parcialmente, en este caso el valor a pagar será el valor del cupo dividido entre 4 por día; aclarando que un (1) niño con discapacidad equivale a dos (2) de vulnerabilidad se realizará el pago por día y multiplicado por el número de días realmente utilizados.</p>																																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">COSTOS Y PAGOS DE LA MADRE CUIDADORA (BECA HOGAR DE PASO 2024)</th> </tr> <tr> <th>MODALIDAD</th> <th>CUPOS</th> <th>CUPO COMPLETO POR DIA</th> <th>CUPO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4"> VULNERACIÓN CUPO TOTAL \$ 433.333,33 </td> <td>1</td> <td>\$ 14.444,44</td> <td>\$ 433.333,33</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 28,888.89</td> <td>\$ 866,666.66</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 43,333.33</td> <td>\$ 1,299,999.99</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 57,777.78</td> <td>\$ 1,733,333.32</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"> DISCAPACIDAD CUPO TOTAL \$ 650.000,00 </td> <td>1</td> <td>\$ 21,666.67</td> <td>\$ 650,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 43,333.33</td> <td>\$ 1,300,000.00</td> </tr> </tbody> </table>					COSTOS Y PAGOS DE LA MADRE CUIDADORA (BECA HOGAR DE PASO 2024)				MODALIDAD	CUPOS	CUPO COMPLETO POR DIA	CUPO MENSUAL	VULNERACIÓN CUPO TOTAL \$ 433.333,33	1	\$ 14.444,44	\$ 433.333,33	2	\$ 28,888.89	\$ 866,666.66	3	\$ 43,333.33	\$ 1,299,999.99	4	\$ 57,777.78	\$ 1,733,333.32	DISCAPACIDAD CUPO TOTAL \$ 650.000,00	1	\$ 21,666.67	\$ 650,000.00	2	\$ 43,333.33	\$ 1,300,000.00
		COSTOS Y PAGOS DE LA MADRE CUIDADORA (BECA HOGAR DE PASO 2024)																																
MODALIDAD	CUPOS	CUPO COMPLETO POR DIA	CUPO MENSUAL																															
VULNERACIÓN CUPO TOTAL \$ 433.333,33	1	\$ 14.444,44	\$ 433.333,33																															
	2	\$ 28,888.89	\$ 866,666.66																															
	3	\$ 43,333.33	\$ 1,299,999.99																															
	4	\$ 57,777.78	\$ 1,733,333.32																															
DISCAPACIDAD CUPO TOTAL \$ 650.000,00	1	\$ 21,666.67	\$ 650,000.00																															
	2	\$ 43,333.33	\$ 1,300,000.00																															

	<p>Los costos para pago de dotación y emergencia son independientes del tiempo, pero son variables en cuanto dependen del número de menores de edad atendidos. La cuota de sostenimiento será fija y se pagará por día de cupo usado. Estos costos se cubrirán en proporción al número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el mes.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="4">GASTOS POR CUPO</th> </tr> <tr> <th>MODALIDAD</th> <th>CUOTA DE SOSTENIMIENTO FIJA POR DIA DE CUPO</th> <th>DOTACIÓN (VARIABLE)</th> <th>GASTOS Y EMERGENCIAS (VARIABLE)</th> </tr> <tr> <td>VULNERABILIDAD</td> <td>\$ 27.166.67</td> <td>\$188.000</td> <td>\$ 105.446,00</td> </tr> <tr> <td>DISCAPACIDAD</td> <td>\$ 32.166.67</td> <td>\$ 225.000</td> <td>\$ 150.085,00</td> </tr> </table> <p>Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución 2388 de 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a: reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="3">Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes</th> </tr> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Beca</th> <th>Se reconoce</th> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto</td> <td rowspan="2">SI</td> <td>5 días del SMLMV</td> </tr> <tr> <td>Hogar Sustituto Tutor</td> <td>\$ 216.666,67</td> </tr> </table> <p>Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados. - Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada con los servicios de impresión y fotocopiado efectivamente prestados. - Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá 	GASTOS POR CUPO				MODALIDAD	CUOTA DE SOSTENIMIENTO FIJA POR DIA DE CUPO	DOTACIÓN (VARIABLE)	GASTOS Y EMERGENCIAS (VARIABLE)	VULNERABILIDAD	\$ 27.166.67	\$188.000	\$ 105.446,00	DISCAPACIDAD	\$ 32.166.67	\$ 225.000	\$ 150.085,00	Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes			Modalidad	Beca	Se reconoce	Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV	Hogar Sustituto Tutor	\$ 216.666,67
GASTOS POR CUPO																												
MODALIDAD	CUOTA DE SOSTENIMIENTO FIJA POR DIA DE CUPO	DOTACIÓN (VARIABLE)	GASTOS Y EMERGENCIAS (VARIABLE)																									
VULNERABILIDAD	\$ 27.166.67	\$188.000	\$ 105.446,00																									
DISCAPACIDAD	\$ 32.166.67	\$ 225.000	\$ 150.085,00																									
Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes																												
Modalidad	Beca	Se reconoce																										
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV																										
Hogar Sustituto Tutor		\$ 216.666,67																										

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión: 1.0
			Fecha: 03-01-2020 Página 5 de 13

	<p>acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.</p> <p>- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato, cuando se trate de personas naturales.</p> <p>Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.</p> <p>El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la factura respectiva</p> <p>Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.</p> <p>En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>El Municipio de CHIQUINQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.</p>
--	---

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 6 de 13	

	<p>Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.</p>
Plazo de Ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.</p>
Lugar de ejecución	<p>La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en Perímetro Urbano del Municipio de Chiquinquirá, para lo cual la supervisión realizará visita al hogar de paso seleccionado para constatar que sea el autorizado por el ICBF y el acorde a los documentos entregados por el futuro contratista.</p>
Obligaciones del Contratista	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p>

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 7 de 13	

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chiquinquirá. 5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. 14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la
--	---

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 8 de 13	

	<p>responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.</p> <p>15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.</p> <p>16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.</p> <p>17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.</p> <p>18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.</p> <p>20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.</p> <p>22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.</p>
--	--

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 9 de 13	

	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso; 2. Registrar conforme a los lineamientos técnicos del ICBF los soportes de remisiones y retiros de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso de la autoridad administrativa que autoriza el trámite o diligencia correspondiente. 3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado. 4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen. 5. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad. 6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso. 7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso. 8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso. 9. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso. 10. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva. 11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad competente. 12. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.). 13. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor
--	---

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 10 de 13	

	<p>inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico-administrativos de Hogares de paso 15. Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., para de Hogares de paso en la modalidad de familia, junto con sus anexos, versión 2.0 del 30 de mayo del 2008: Funcionamiento de hogares de paso en la submodalidad Familia 16. Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la ley 1098 del 2006, así como los formatos que deban diligenciarse. 17. Cumplir con los siguientes componentes en la atención: <ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN: Suministrar las 3 comidas principales e intermediarias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada menor, al igual que formación en hábitos de alimentación. • SALUD: Realizar la gestión para la atención ante las entidades como los hospitales y/o las diferentes E.P.S. a las cuales pertenezcan los niños, en salud física, odontológica (No se cubre costos en fármacos de ninguna índole) y psicológica de forma oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran y formación en hábitos de higiene y salud cotidianos. • RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO: El contratista organizará actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre teniendo en cuenta los intereses, habilidades y edad de cada menor, de igual manera se gestionará la vinculación a programas comunitarios o institucionales. • VIDA COTIDIANA: Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de una familia. Se implementará con ellos el desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa, así como acciones de socialización e integración mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e integración grupal. • POBLACIÓN A ATENDER: De acuerdo a los estándares establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia se pueden atender hasta 4 niños, niñas y/o adolescentes, en habitaciones para dos niños c/u. brindándoles toda la atención necesaria para el: restablecimiento de sus derechos durante las 24 horas del día y durante su permanencia en la familia, permanencia que según establece el nuevo Código debe ser de 8 días hábiles máximo los cuales podrán ser prorrogables teniendo en cuenta las necesidades y la situación de cada menor. • RECURSOS FÍSICOS Garantizar que el hogar cuente con condiciones locativas adecuadas para la óptima atención de los niños. La familia tiene áreas dispuestas y dotadas para el funcionamiento de dormitorios para niños, niñas y adolescentes, baños, duchas y lavamanos en proporción adecuada al número de niños, cocina, almacenamiento de alimentos, zona de lavandería. • COSTOS DEL SERVICIO La atención integral brindada a cada niño, niña y adolescente tiene un valor de acuerdo al Valor cupo establecido para los hogares Sustitutos Vigencia 2024, El cual se encuentra relacionado en la Tabla 1 del presente Estudio. En cuanto a la dotación de vestuario, ésta tendrá un valor
--	--

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión: 1.0
			Fecha: 03-01-2020 Página 11 de 13

	<p>adicional de \$ 111.575 (Vulneración) y \$ 142.126 (Discapacidad), que cubren un pantalón, camisas, ropa interior y un par de zapatos ó zapatillas, siempre y cuando sea necesario y según los días que necesite.</p> <p>Obligaciones del Contratista con los NNA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Absténgase de castigar a los niños, niñas y adolescentes, comunicando a la autoridad competente de cualquier comportamiento que requiera el abordaje del equipo interdisciplinario, según lo estipulado en el artículo 18 y subsiguientes del Código de infancia y Adolescencia. 2. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los NNA bajo su cargo. 3. Tener en cuenta las recomendaciones especiales que sean dadas por la Comisaria de Familia y/o el ICBF. 4. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso.
Obligaciones del Municipio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique). 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
Multas y Cláusula penal	<p>En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:</p> <p>Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas</p>

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA		Versión:	1.0
			Fecha:	03-01-2020
			Página 12 de 13	

	:	que LA CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
Garantía	:	<p>El presente Contrato NO requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es Libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.</p>
Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato	:	<p>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que exista el Registro Presupuestal. 2. Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 3. Aprobación de garantías
Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato	:	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
Juramento y Cesión	:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Incumplimiento de requisitos de ejecución	:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral	:	El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común	:	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-120	
	CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión: 1.0	Fecha: 03-01-2020
		Página 13 de 13	

Caducidad	:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
Indemnidad	:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Interventor y/o Supervisor	:	Directora De Programas Sociales Y Grupos Poblacionales y/o quien haga sus veces.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	Correo electrónico: contratacionadministrativa@chiquinquirá-boyaca.gov.co
--	--

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, Calle 17 No. 7 A – 48, 5to piso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS BORDA	
Nombre del documento				Versión	
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			